

OTK



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 681-2023-GM-MDQ, de fecha 19 de junio de 2023; Memorándum N° 1660-2023-JWLS/GM-MPLC, de fecha 26 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 0015-2024-TOPB/O.G. RR.HH. – MPLC, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 0040-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N° 051-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Legal N° 000183-2024-OAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, a autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes y competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*

Que, "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo", conforme lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece: "*Fines de la Función Pública Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*".

Que, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 28496 para lograr que los empleados públicos, conforme a la Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función.

Que, en el marco del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el Control Gubernamental, en el Artículo 6°.- **Concepto El control gubernamental** *consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.*

Que, el artículo 7°.- **Control Interno** *El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423-2024-GM-MPLC

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 006 -2019-CG/INTEG IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, el cual tiene como finalidad: "Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente".

Que, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, el cual tiene como objetivo Orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado. De alcance para todos los funcionarios y servidores públicos de las entidades del Estado sujetas a control de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, las Unidades de Organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben de realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Asimismo, garantizar un adecuado otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios con la respectiva documentación sustentatoria del gasto, en el marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público.

Que, Memorandum N° 681-2023-GM-MDQ, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, se dispone implementar las medidas de remediación para las deficiencias identificadas en el "Reporte de Identificación de Deficiencias", en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno;

Que, con Memorandum N° 1660-2023-JWLS/GM-MPLC, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, se dispone, informar respecto a los avances obtenidos en el proceso de Implementación según cuestionario de evaluación de la Implementación del SCI, Pregunta 10; información que servirá para efectuar la Evaluación Anual de la implementación del SCI en la MPLC, con corte de información al 31/12/2023, exhortando adoptar las acciones necesarias e inmediatas a efectos de implementar el SCI en cada una de sus despachos y/o dependencias según corresponda.

Que, con Informe Técnico N° 0015-2024-TOPB/O.G. RR.HH. – MPLC, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el informe sobre la propuesta de la Directiva que regula el otorgamiento de reconocimiento a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, concluyendo, que es necesaria la aprobación de la presente directiva siendo que dicho otorgamiento de reconocimiento constituye un incentivo que contribuye a potenciar, las capacidades, habilidades, competencias, así como su satisfacción desempeño, incremento de autoestima en secuencia productividad laboral; por lo que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite la propuesta de "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos por Cumplimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno a los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención", cuyo contenido regula los mecanismos de reconocimiento y estímulos para los servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, que cumplan con el Código de Ética de la Función Pública y que cumplan con la Implementación oportuna del Sistema de Control Interno dentro de la entidad municipal.

Que, con Informe N° 0040-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien señala que al no contar con una normativa interna que regule el otorgamiento de reconocimientos referentes al cumplimiento de la implementación de medidas de remediación, considera la necesidad la existencia de la Directiva planteada por lo que emite opinión favorable a la aprobación de la Directiva.

Que, con Informe N° 051-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, quien emite Opinión Favorable en segunda instancia para la aprobación de la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, solicitando se emita Opinión Legal, y posterior Acto Resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 000183-2024-OAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, quien, Concluye y Opina: 1) se declare procedente, la propuesta de Directiva de "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, delega facultades al Gerente Municipal, el cual prescribe, en el numeral 25, del Artículo Primero.- **Aprobar** todas las **Directivas Internas de la Municipalidad**, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 008-2024-GM-MPLC**, denominada "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

06



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423-2024-GM-MPLC

A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", la misma que consta de 07(siete) Numerales, 02 (dos) Disposiciones Complementarias, 04 (cuatro) Disposiciones Finales, asimismo considerar que la presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, **DISPONER** a la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, hacer conocer la presente Directiva a las diferentes dependencias de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- CC
- Alcaldía
- OGA
- OGRH
- OGPP
- OTIC
- Archivo
- J.W.S/cvo



Gerente Municipal
DNI: 28994105
GERENTE MUNICIPAL



05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



DIRECTIVA N° 008-2024-GM-MPLC

“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”

LA CONVENCION – CUSCO

2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



I. OBJETIVOS:

- 1.1. **Objetivo General:** Direccionar dentro de la función pública el actuar de los funcionarios, servidores/as y personas que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de La Convención (en adelante "servidores"), en cualquiera de los niveles jerárquicos, régimen laboral o modalidad de contratación, y que desempeñen funciones o actividades en nombre o al servicio de la Entidad, al cumplimiento y observancia de las bases éticas establecidas en la Ley y el Reglamento de Ética de la Función Pública que sirvan para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía.
- 1.2. **Objetivo Específico:** Reconocer a través de incentivos y/o estímulos a los servidores que cumplan en su totalidad y dentro de los plazos establecidos con la implementación de las medidas de remediación y medidas de control emitidas por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional – OCI, y entre otras dependencias que realicen control interno dentro de la entidad municipal.

II. FINALIDAD:

- 2.1. Garantizar la probidad de los servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención a fin de evitar conflictos de interés y posibles actos de corrupción que pudiera suscitarse.
- 2.2. Fomentar la integridad y los valores éticos en todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención para que contribuyan al desempeño eficiente de las funciones que les han sido asignadas.
- 2.3. Lograr que los servidores implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales y promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.
- 2.4. Brindar a los usuarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, un servicio eficiente y eficaz, a cargo de servidores con un alto sentido de ética y profesionalismo al servicio público.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación a todos los servidores públicos que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de la Convención, en cualquiera de los niveles jerárquicos, régimen laboral o modalidad de contratación que desempeñen funciones o actividades en la Entidad Municipal.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 4.2 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG - Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- 4.5 Resolución De Contraloría N° 004-2017-CG, Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

V. NORMAS GENERALES:

- 5.1. La presente directiva es un documento normativo, cuyo contenido regula los mecanismos de reconocimiento y estímulos para los servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, que cumplan con el Código de Ética de la Función Pública, así como, la implementación oportuna del Sistema de Control Interno.
- 5.2. Los servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención tienen la obligación de brindar todo su esfuerzo personal y profesional para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VI. NORMAS ESPECIFICAS:

6.1. Comité de Incentivos:

Es el órgano AD HOC colegiado encargado de efectuar un seguimiento al cumplimiento de la presente Directiva, así como de proponer al Titular de la entidad, los reconocimientos a los servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, que han cumplido con los principios, deberes y obligaciones contenidas en la Ley N° 27815, su Reglamento y las normas sobre implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado. El Comité estará conformado por el Gerente Municipal, quien lo preside, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe inmediato superior del servidor a cuyo favor se emitirá el reconocimiento.

Si se presentase alguna causal de incompatibilidad o impedimento para conformar el Comité, o en caso de inhibición de cualquiera de sus integrantes en el conocimiento de una causa específica mediante sustento escrito, se procederá a designar al reemplazante, teniendo en cuenta el numeral anterior. Todas las Gerencias, Unidades y Jefaturas deberán proporcionar el apoyo que solicite el Comité.

6.2. Incentivos y estímulos:

Los servidores bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva que permanentemente cumplan sus funciones en concordancia con los principios y deberes contemplados en el Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y la presente Directiva, obtendrán un reconocimiento de la Entidad.

Las propuestas de reconocimiento que presente el Comité deberán estar debidamente sustentadas a través de un informe dirigido al Titular de la entidad; en las que se tendrán en cuenta los principios establecidos en el Código de la Función Pública, su Reglamento, y las normas sobre implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

El Comité de Incentivos propone al Titular de la entidad los reconocimientos del caso, en calidad de reconocimiento o estímulo para los servidores, según el detalle siguiente:

- Felicitación escrita por parte del titular de la entidad, mediante acto resolutorio con copia a su legajo personal.
- Reconocimiento Público o mención de felicitación al interior de la entidad a través de la entrega de un diploma, medalla o distintivos, este reconocimiento será entregado en la Ceremonia Central por el Aniversario Institucional u otra actividad pública, contando con la presencia de los servidores civiles y del responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o de alguien que se designe para dicho evento, se dejará constancia escrita de este acto, la cual se archivará en el legajo de los servidores reconocidos.
- Capacitación técnica y/o profesional, conforme a la normatividad vigente, dentro del marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).
- Mención y felicitación a través de los medios de comunicación de la Municipalidad Provincial de La Convención (portal institucional, redes sociales, correo electrónico institucional, intranet entre otros) a los servidores y/o colaboradores destacados.

Todos los reconocimientos serán difundidos en la página web de la Municipalidad Provincial de La Convención y serán tomados en cuenta para efectos de evaluaciones del desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo a la normativa vigente al momento de la evaluación y a la disponibilidad presupuestal, el Comité podrá proponer incentivos económicos, a favor de los servidores acreedores a un estímulo.

6.3. Infracciones Éticas:

Los servidores que tengan conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por la presente Directiva, deberá informar por escrito a la Gerencia Municipal, a través de trámite documentario, en sobre cerrado, debiendo consignar la indicación de "Confidencial - Infracciones éticas". Asimismo, deberá identificarse con un seudónimo, y en sobre, asimismo señalar sus nombres y apellidos, DNI y seudónimo utilizado para la denuncia. El sobre cerrado será entregado en Secretaría General de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Las denuncias que no cuenten con la debida identificación del denunciante, serán consideradas como no recibidas, archivándose la documentación del caso.

El servidor que denuncie el incumplimiento de las disposiciones a que se refiere el numeral anterior gozará del derecho de reserva y confidencialidad.

VII. RESPONSABILIDADES:

- 7.1. Los servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva son responsables de su estricto cumplimiento; por lo que la inobservancia de sus disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias administrativas correspondientes, sin perjuicio de aquellas de naturaleza civil o penal que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- 7.2. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ejecutará los mecanismos de difusión, incentivo, estímulo y protección que establece la presente Directiva.
- 7.3. La Secretaría General supervisará el cumplimiento de los mecanismos de difusión, incentivo, estímulo y protección contemplados en la presente Directiva, formulando las recomendaciones que estime pertinentes para su mejor aplicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modificaciones:

La presente Directiva podrá ser modificada cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Todas las modificaciones serán puestas a conocimientos de todos los servidores.

Segunda.- Responsabilidad de los Funcionarios:

Los funcionarios según la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención, son los responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Secretaría General se encuentra facultada para emitir las normas complementarias que resulten pertinentes para la mejor aplicación de la presente Directiva y/o su adecuada implementación.

Segunda.- Las disposiciones de la presente Directiva deben ser aplicadas en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento, las normas sobre implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y demás normas afines que resulten aplicables.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia una vez sea aprobado por la autoridad competente.

Cuarta.- Deróguense todas las normas internas que se opongan a la presente directiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI 3994105
GERENTE MUNICIPAL